

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
EDU-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC).

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, atribuye en su artículo 2 a la Junta de Castilla y León, a través de la consejería competente en materia de universidades, la coordinación de las universidades de Castilla y León. Uno de los objetivos a los que sirve esta coordinación, es el fomento de la colaboración de las universidades con otras administraciones públicas para la ejecución de programas de interés general, intercambios de personal y puesta en común de medios para ejecutar conjuntamente actividades formativas y de investigación.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y recoge entre sus medidas de fomento, facilitar ayudas para financiar la contratación de investigadores.

La Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, recoge en su objetivo 2 «Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización», en el eje de

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

actuación 2.1 «Desarrollar y mantener las capacidades para la especialización inteligente», y en la línea de actuación «Personas», la formación y contratación de investigadores, ofreciendo oportunidades a lo largo de toda la carrera investigadora (desde la etapa doctoral hasta la contratación como investigadores distinguidos).

Dentro de este marco, mediante Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, se convocaron expresiones de interés para la incorporación de investigadores de alto impacto del programa «Andrés Laguna».

La finalidad de esta convocatoria es la identificación de investigadores de reconocido prestigio internacional, pertenecientes a centros de I+D extranjeros, para su incorporación en las universidades públicas de Castilla y León y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), en cualquiera de sus centros con sede en Castilla y León, a través de la suscripción de un contrato de investigador distinguido del artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para la realización de actividades de I+D, con el propósito de fortalecer los grupos de investigación que desarrollan su trabajo en áreas de interés estratégico para la Comunidad de Castilla y León.

Las universidades públicas de Castilla y León y el CSIC pueden participar en esta convocatoria y presentar sus propuestas de expresiones de interés referidas a la contratación de investigadores distinguidos y al proyecto de I+D a desarrollar en la entidad.

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, se recibió en tiempo y forma, una propuesta de expresión de interés del CSIC a través de su centro de investigación: el Instituto de Biología Funcional y Genómica (IBFG).

El Instituto de Biología Funcional y Genómica (IBFG) es un centro mixto de investigación creado conjuntamente por el Consejo Superior de Investigación Científica (CSIC) y la Universidad de Salamanca (USAL). El IBFG depende administrativamente tanto del CSIC como de la USAL, esto significa que el CSIC aporta el personal investigador, recursos y financiación estatal; y la USAL contribuye con infraestructura, personal docente-investigador y estudiantes de grado y

posgrado. La dirección y gestión del centro se realiza de forma coordinada entre ambas instituciones.

Al tener naturaleza jurídica de centro mixto implica, no tener personalidad jurídica propia, su existencia se basa en un convenio de colaboración entre el CSIC y la USAL y está regulado por las normas internas de ambas instituciones y por el marco legal general de los organismos públicos de investigación en España. Este tipo de centros mixtos permite una colaboración estrecha entre la investigación básica y la formación universitaria, facilitando la transferencia de conocimiento y tecnología.

Examinada la propuesta presentada y vista la propuesta razonada de la Directora de Universidades e Investigación, mediante Orden de 13 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, se resuelve la citada convocatoria de expresión de interés, tomando en consideración la solicitud presentada por el CSIC a través del Instituto de Biología Funcional y Genómica para la incorporación de investigadores de alto impacto del programa «Andrés Laguna».

La Administración de la Comunidad de Castilla y León estima conveniente financiar la incorporación de personal de alto impacto y de relevancia internacional dentro del programa «Andrés Laguna», no siendo posible acudir a la concurrencia pública ya que deriva de la resolución de la convocatoria de expresiones de interés para la incorporación de investigadores de alto impacto del programa «Andrés Laguna», y dado el interés público de estas actuaciones y su repercusión social, que tienen como objetivo asegurar la atracción e incorporación del talento y del capital humano en el sistema científico de Castilla y León, resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La autorización para la concesión de la subvención lleva implícita la autorización a que se refiera el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, de modo que en la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74332.0, el porcentaje resultante de aplicar el gasto acumulado en el ejercicio 2026 al crédito inicial se eleve al 98,51 por ciento.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para financiar la contratación de personal investigador del programa «Andrés Laguna» en el Instituto de Biología Funcional y Genómica correspondiente a la expresión de interés seleccionada por Orden de 13 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, por un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74322.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025 y 2026 con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	CUANTÍA
2025	168.975 €
2026	131.025 €
TOTAL	300.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC).

Primera. - Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta subvención es financiar la contratación del personal investigador del programa «Andrés Laguna» por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el Instituto de Biología Funcional y Genómica, correspondiente a la siguiente expresión de interés seleccionada por Orden de 13 de enero de 2025, de la Consejería de Educación:

Expresión de interés seleccionada	Personal investigador
<i>«Implementation and Deveolpment of Next-frontier Fleezers SM Instrument in Castilla y León»</i>	Dr. Carlos Bustamante Monteverde

2. El investigador contratado dentro del programa «Andrés Laguna» realizará labores de investigación en su campo de especialización, y desarrollará las actividades de I+D propuestas en el centro receptor. Se podrá prever la realización de estancias temporales de corta duración en otros centros de I+D nacionales o extranjeros pudiéndose realizar, además y dentro de los límites que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, actividades docentes en las universidades o centros de destino.

Segunda. - Gastos subvencionables.

1. La subvención se destinará a cubrir los gastos realizados desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que haya sido concedida, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se consideran gastos subvencionables, los siguientes:

a) El IVA o equivalente.

b) Gastos salariales.

c) Gastos, relacionados con el desplazamiento e instalación del investigador: viajes, alojamiento y manutención, trámites administrativos directamente relacionados con su incorporación, seguros de asistencia sanitaria que podrá incluir al cónyuge e hijos en su caso, etc.

d) Gastos derivados directamente de las actividades del+D+i desarrollados por la investigadora incorporada en los centros de I+D receptores: adquisición, mantenimiento o reparación de equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico, adquisición de equipamiento científico-tecnológico, contratación de personal técnico y/o investigador de apoyo, material bibliográfico, material fungible, gastos derivados del asesoramiento, realización de estudios, difusión, publicidad, participación en congresos, conferencias y seminarios de tipo científico u otras acciones destinadas al desarrollo y ejecución de las actividades de I+D para las que hayan sido concedidas, etc.

Tercera. - Pago y forma de justificación.

1. El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, conforme al apartado primero de la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se convocan expresiones de interés para la incorporación de investigadores de alto impacto del programa «Andrés Laguna».

3. El pago de la subvención concedida se efectuará previa justificación por el CSIC a través del Instituto de Biología Funcional y Genómica de los gastos realizados. Podrá efectuarse el pago de estos hasta el momento de la justificación.

4. El CSIC a través del Instituto de Biología Funcional y Genómica, para justificar el empleo de la subvención concedida, deberán remitir a la Consejería de Educación exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), memoria económica abreviada que incluya relación de justificantes de gastos y pagos (copia), con la relación de facturas, con fecha y número, NIF y nombre del proveedor, descripción de los conceptos facturados, importe con y sin IVA, condiciones de pago, desembolsos efectuados hasta la fecha. La mencionada memoria deberá ir acompañada de la documentación acreditativa y de los correspondientes documentos justificativos del pago.

5. Certificado de gastos expedidos en materia de salarios y seguridad social del personal investigador contratado. El citado certificado deberá ir acompañado de la documentación acreditativa y de los correspondientes documentos justificativos del pago.

Asimismo, deberá aportar una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberá acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, y el cumplimiento de la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. - Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, en los siguientes plazos:

Anualidad	Plazo de justificación
2025	4 de diciembre de 2025
2026	4 de diciembre de 2026

No obstante, si a la finalización del plazo de justificación de la anualidad de 2025 se conociera la imposibilidad de ejecutar el importe previsto en dicha anualidad, el CSIC a través del Instituto de Biología Funcional y Genómica se lo comunicará al órgano gestor. La Consejera de Educación, previo informe de la Dirección de Universidades e Investigación podrá distribuir dicho importe a la anualidad restante, no superándose en ningún caso el límite de la cantidad global concedida ni las anualidades previstas.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- *Compatibilidad con otras ayudas.*

La subvención concedida al será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso las entidades beneficiarias deberán reintegrar el exceso de financiación percibido.

Sexta.- *Aceptación.*

La concesión de la subvención se notificará al CSIC que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima. - *Notificaciones y comunicaciones.*

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.